

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE FRIGILIANA PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SURO-3 “LOS ALMENDROS” (EA/MA/32/21).

Expte. EA/MA/32/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Frigiliana mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la modificación del PGOU de Frigiliana para la reclasificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2021 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Frigiliana en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del PGOU de Frigiliana para la reclasificación del sector de suelo urbanizable SURO-3 “Los Almendros”, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, se verifica que se han incluido los contenidos mínimos establecidos en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de la documentación se comprueba, asimismo, que la modificación del PGOU de Frigiliana para la reclasificación del sector de suelo urbanizable SURO-3 “Los Almendros” es una innovación que afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general del municipio sin incardinarse en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, sino en el 40.3 a).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la modificación del PGOU de Frigiliana para la reclasificación del sector de suelo urbanizable SURO-3 “Los Almendros” ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Frigiliana, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Frigiliana

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	08/07/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu766ZHSD5QT37hLdaU3UM8h5pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación del PGOU de Frigiliana para la reclasificación del sector de suelo urbanizable SURO-3 “Los Almendros”, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	08/07/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu766ZHSDSQT37hLdaU3UM8h5pc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	